

21762 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo del programa Pyme digital, en el ámbito del Plan Avanza.*

Suscrita Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del Programa PYME Digital, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PYME DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 16 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

Y de otra, D. Carles Manera Erbina, Conseller d'Economia, Hisenda i Innovació del Gobierno de las Illes Balears, nombrado por Decreto del Presidente del Gobierno de las Illes Balears 10/2007, de 6 de julio, con competencia para autorizar convenios y acuerdos que le han sido atribuidos según los artículos 11.b) y c) en relación con el artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en nombre y representación de la misma, con sede en Palma de Mallorca, Baleares

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 21 de julio de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21.^a de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma Estatuto de Autonomía de las Illes Balears) en cuanto a investigación, innovación y desarrollo científico y técnico.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas

IV. Las tecnologías relacionadas con el tratamiento de la información están experimentando un proceso de transformación e implantación enorme. Se está transformando la relación entre la administración y los ciudadanos. El Govern de les Illes Balears no puede eludir su responsabilidad de actuar como dinamizador de tales transformaciones y orientador de los cambios. El desarrollo de la Sociedad de la Información representa un importante instrumento para superar las desigualdades consecuencia de las barreras geográficas, sociales y económicas que tradicionalmente han restringido el acceso a multitud de servicios, ofreciendo un ilimitado potencial para promover la igualdad de oportunidades a los ciudadanos.

En este sentido la Administración de las Illes Balears ha elaborado el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Illes Balears 2005-2008, promovido por la Dirección General de Recerca, Desarrollo Tecnológico e Innovación que contempla el desarrollo de investigaciones en el campo de las TICs como eje transversal del plan, en áreas estratégicas para el desarrollo de Baleares en Turismo, Medio Ambiente y Ciencias de la Salud.

V. Que el Programa PYME Digital enmarcado en el área de actuación de Competitividad e Innovación del Plan Avanza, se orienta a Incrementar el grado de adopción de las TIC en las PYMES españolas, aumentar la implantación del negocio electrónico, e impulsar la implantación de la factura electrónica.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

Caracterización de la situación de las PYMES en un sector y/o ubicación geográfica concreta respecto a su grado de digitalización mediante la realización de estudios de diagnóstico tecnológico apropiados.

Implantación en las PYMES de soluciones TIC (aplicaciones o servicios) disponibles en el mercado, de carácter sectorial u horizontal, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES participantes, enmarcados en los niveles y parámetros definidos en el concepto de caracterización de la PYME Digital.

Utilización de los Prescriptores próximos a las PYMES para conseguir la Introducción de las TIC y soluciones de negocio basadas en ellas, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES que se relacionan con ellos.

Fomento de la disponibilidad de nuevas soluciones de negocio electrónico, incluida la factura electrónica, fácilmente aplicables en las PYMES.

Facilitar la participación efectiva de las PYMES en los mercados electrónicos, incluidos los de la contratación pública, y en agrupaciones empresariales innovadoras entre proveedores de servicios de TIC y PYMES.

Promover la utilización de la factura electrónica y de los procedimientos telemáticos en las relaciones de las PYMES con las AAPP.

Proporcionar asesoramiento personalizado a la PYME en el uso de las TIC para la mejora de sus procesos empresariales, mediante la elaboración de diagnósticos y planes de mejora.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero.—*Objeto:* El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del Programa PYME Digital en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo.—*Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información:* La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.
Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.

La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa PYME Digital en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a petición de la propia Comunidad.

Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero.–*Compromisos de la Comunidad Autónoma:* La Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.

Las actividades de difusión y divulgación del Programa PYME Digital en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa PYME Digital, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto.–*Gestión y ejecución:* La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con fecha 21 de julio de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público, una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma o un centro tecnológico especializado en TIC debidamente reconocido. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público, Empresa Pública o centro tecnológico de la Comunidad Autónoma deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto.–*Financiación:* La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Financiadores	Aportaciones Económicas (2007) Euros	Aportaciones Económicas (2008) Euros	Total Euros
MITYC	594.834		594.834
CA	446.126	446.126	892.252
Total Administraciones Públicas	1.040.960	446.126	1.487.086

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 594.834 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears aportará las cantidades que se detallan a continuación:

129.338 euros de la partida presupuestaria 14901 542A01 44401 del ejercicio 2007.

301.788 euros de la partida presupuestaria 14901 542A01 74401 del ejercicio 2007.

15.000. euros de la partida presupuestaria 14801 521B01 64000 00 del ejercicio 2007.

262.987 euros de la partida presupuestaria 14901 542A01 44401 o la correspondiente al ejercicio 2008.

168.139 euros de la partida presupuestaria 14901 542A0174401 o la correspondiente al ejercicio 2008.

15.000. euros de la partida presupuestaria 14801 521B01 64000 00 o la partida correspondiente del ejercicio 2008.

Estas partidas podrán ser modificadas como consecuencia de la naturaleza del beneficiario.

Sexto.–*Competencias de la comisión bilateral:* La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el Anexo de esta Adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa PYME Digital, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo.–*Duración:* Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del Plan Avanza.

Octavo.–*Régimen jurídico y cuestiones litigiosas:* La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Noveno.–*Causas de resolución y efectos:* La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

PROGRAMA PYME DIGITAL

Descripción de las actuaciones

Actuación 1.–Facturación electrónica entre pymes: plataforma abierta para hoteles y proveedores (nivel 4)

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.–La necesidad de gestionar el alto número facturas y recibos asociados a la actividad comercial de una empresa, implica asumir gastos asociados a la impresión, envío y manipulación del documento.

Con la entrada en vigor de la regulación legal de las obligaciones de facturación, se consolida la posibilidad de remitir las facturas por medios electrónicos, con el consiguiente ahorro de costes.

El servicio de Factura Electrónica permite el intercambio de facturas o documentos análogos entre emisor y receptor por medios electrónicos firmados digitalmente con certificados reconocidos, que permiten dar la misma validez legal que las facturas emitidas en papel.

Esta actuación se dirige a crear una plataforma de facturación electrónica, neutra, escalable y abierta, que permita la emisión de facturas electrónicas con el formato reconocido por la Agencia Tributaria.

Esta plataforma desarrollará un sistema de facturación electrónica B2B dirigido a cubrir las necesidades del sector hostelero en sus relaciones con los proveedores. Este es, además, un sector clave en la economía balear, por lo que el éxito de esta iniciativa asegura una repercusión considerable en la economía de la comunidad.

La facturación electrónica contemplada en esta propuesta se implantará en empresas asociadas a AFEDECO (Federación de empresarios de comercio de Baleares), que han expresado su interés en el uso de la facturación electrónica. Además, esta asociación por su implantación y presencia en las islas actuará como prescriptor de la iniciativa entre todos sus asociados.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de empresas asociadas a la iniciativa.

Número de empresas.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

	2007 – Euros	2008 – Euros
MITYC	60.000	
CA	45.000	45.000
Total ejercicio	105.000	45.000
Total proyecto	150.000	

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
CA	150.000
Total	150.000

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.–Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Período de ejecución.–Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 2.–Colegios profesionales online (Nivel 3 y 4)

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.–Esta actuación se dirige al desarrollo de aplicaciones telemáticas que incorporen herramientas de firma electrónica, certificados o dni electrónico para envío de comunicaciones, firma proyectos, etc..., a los colegios profesionales, así como a la adquisición de trámites como la factura electrónica para mejorar el servicio tanto a los colegiados como a los usuarios finales de sus servicios.

Además, se prevé el desarrollo de herramientas de facturación electrónica que faciliten los trámites entre el colegio y los colegiados, actuaciones

que posibiliten el comercio electrónico y la facturación electrónica entre los colegiados y sus clientes, el desarrollo de entornos web por parte de los colegios que permita, por una parte, comunicar, presentar su imagen a la sociedad y por otra que tenga también su intranet que posibilite trámites entre los colegiados y el colegio, noticias del sector, legislación, formación, centro de documentación, etc. Actuaciones de difusión, formación, seminarios que acerquen e impulsen el uso de las nuevas tecnologías a los asociados; actuaciones que permitan la relación electrónica documental con otras entidades (administraciones, colectivos, etc.) Modernización de infraestructuras, inversión en equipamiento, equipos físicos y lógicos, instalaciones de sistemas operativos, etc, para dotar a los centros de la infraestructura necesaria para permitir el acceso a Internet.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número total de aplicaciones instaladas.

Número de colegios que han instalado alguna aplicación.

Número de colegiados que han realizado una transacción telemática con las nuevas aplicaciones.

Número de usuarios finales que han realizado una transacción con los colegios o colegiados participantes.

Número de facturas emitidas electrónicamente gracias a esta iniciativa.

Número de sitios web creados (tanto intra como extranets).

Número de seminarios y participantes a los que alcanzan las tareas de difusión de esta iniciativa.

Número de nuevos equipos instalados.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

	2007 – Euros	2008 – Euros
MITYC	128.834	
CA	96.626	96.626
Total ejercicio	225.460	96.626
Total proyecto	322.086	

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
CA	322.086
Total	322.086

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.–Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Período de ejecución.–Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 3.–Open KM. Implantación de un programa de knowledge management sobre código abierto para pymes baleares. (Nivel 4)

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.–OpenKM se centra en la creación de un sistema de gestión documental que por sus características pueda ser utilizado tanto por las grandes empresas como por las pequeñas, como una herramienta útil en sus procesos de gestión del conocimiento. Se trata de un proyecto de desarrollo tecnológico con la finalidad de crear un sistema de gestión documental para facilitar la gestión del conocimiento, destinado a las PYMES, utilizando Software Libre.

El objetivo principal del proyecto OpenKM (Open Knowledge Manager) es desarrollar un sistema de gestión del conocimiento, basado en Software Libre, que se adapte a las necesidades de las PYMES y con un coste asequible para las mismas. A través del sistema OpenKM se podrá acceder y actualizar el Mapa de Información y Conocimiento de la empresa. A través de este mapa, también llamado Mapa del conocimiento, será posible encontrar, en el menor tiempo posible, información relevante útil para la resolución de problemas y la toma de decisiones.

OpenKM ayuda a mejorar los procesos corporativos, integrando en una única herramienta tareas comunes (e interrelacionadas), y permitiendo a los diferentes departamentos de la organización el acceso parametrizable, controlado y supervisado, a la información. Además, facilitará y unificará la interacción de los usuarios con la información que necesi-

tan, haciendo que su manipulación y los mecanismos de extracción de resultados sean centralizados.

Además, de este modo se ayuda a evitar fugas de conocimiento, ya se trate de sustracción de información favorecida por la creciente movilidad de los trabajadores o de acceso indebido de los usuarios, ayudando de este modo a las empresas a cumplir con las obligaciones definidas en la LOPD.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de empresas en las que se haya implantado la solución al finalizar 2007.

Diversificación de sectores que abarcan estas empresas.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias Aportaciones económicas o acciones complementarias:

	2007 - Euros	2008 - Euros
MITYC	40.000	
CA	30.000	30.000
Total ejercicio	70.000	30.000
Total proyecto	100.000	

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
CA	100.000
Total	100.000

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.-Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Período de ejecución.-Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 4.-*SopORTE ERP-CRM (Nivel 4)*

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.-Una de las tecnologías de información de reciente emergencia y de particular importancia para la empresa, tanto por su utilización como porque se orienta a apoyar todos los procesos administrativos relacionados con las operaciones empresariales son los sistemas de Planificación de Recursos de la Empresa, (ERP en sus siglas en inglés). Los sistemas ERP permiten a la organización una visión integral de sus principales procesos y contribuyen a mejorar las prácticas de gestión empresarial.

Por su parte, los CRM («Customer Relationship Management», que podría traducirse como sistema de gestión de relaciones con los clientes) son herramientas orientadas a la gestión de una relación directa con el cliente que resulta impensable llevar a cabo sin el concurso de las nuevas tecnologías.

La adopción de ambas herramientas por parte de las pymes supone un importante salto en su capacidad competitiva, puesto que mejora la gestión del cliente, permite la innovación en áreas organizativas y supone un plus en relación con la implantación de sistemas de calidad (ISO, EFQM...)

Esta actuación se dirige en un primer momento a difundir las ventajas de incorporar este tipo de herramientas para la gestión de las pymes; y en un segundo momento, a apoyar su adopción directa por parte de las empresas, dando impulso igualmente a las empresas balears que conforman el sector tecnológico en primer lugar, así como, en segunda instancia, a aquellos sectores a los que alcance como receptores de las herramientas tecnológicas así incorporadas.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de eventos y/o cursos de difusión de las herramientas de gestión de clientes y organizativas.

Número de empresas tecnológicas de Baleares implicadas.

Número de empresas receptoras de las herramientas tecnológicas.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias Aportaciones económicas o acciones complementarias:

	2007 - Euros	2008 - Euros
MITYC	140.000	
CA	105.000	105.000
Total ejercicio	245.000	105.000
Total proyecto	350.000	

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
CA	350.000
Total	350.000

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.-Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Período de ejecución.-Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 5.-*Impulso a la venta online y al comercio electrónico (Nivel 4)*

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.-En esta actuación se pretende dar una ayuda directa a las pymes que ya cuentan con una página web. El objetivo es centrarse en las pymes que hasta ahora han utilizado su página como un vehículo de comunicación e imagen sin ir más allá. Esta actuación se centra en impulsar a estas empresas, dotando a sus webs con las herramientas necesarias para convertirlas en soportes de la estrategia de venta y distribución de los bienes y servicios de las compañías.

De este modo, se incorporan a las funcionalidades ya presentes en los sitios webs de las empresas, otras como la venta online y el comercio electrónico efectivo. Este salto implica por una parte, la existencia de un colectivo de pymes con un nivel de penetración de TIC tipo 3, existente en Baleares, para darles el impulso hacia el nivel 4, alcanzando así el máximo nivel de operatividad previsto.

Esta estrategia será beneficiosa especialmente para empresas de servicios (los costes logísticos de implementar venta online son mínimos en este caso, y además el tejido de pymes balear se centra en los servicios). Además, esta estrategia constituye un aspecto central en la superación de una desventaja comercial histórica que incide en las empresas balears: la insularidad, e incluso en la doble insularidad en algunos casos.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de eventos y/o cursos de difusión de las herramientas de gestión de clientes y organizativas.

Número de empresas tecnológicas de Baleares implicadas.

Número de empresas receptoras de las herramientas tecnológicas.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

	2007 - Euros	2008 - Euros
MITYC	60.000	
CA	45.000	45.000
Total ejercicio	105.000	45.000
Total proyecto	150.000	

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
CA	150.000
Total	150.000

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.—Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Periodo de ejecución.—Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 6.—Auditorías informáticas (Nivel 1)

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—El objetivo de esta línea de trabajo es dar a conocer las prestaciones básicas que ofrece Internet a las pequeñas empresas y microempresas, a través de asesoría, divulgación, y ayuda a la implantación de una serie de herramientas como el uso de correo electrónico, paquetes ofimáticos, etc., involucrando a la asociación de la pequeña y mediana empresa que cuenta con experiencia en programas similares.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de eventos y/o cursos de difusión de las herramientas de gestión de clientes y organizativas.

Número de empresas tecnológicas de Baleares implicadas.

Número de empresas receptoras de las herramientas tecnológicas.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias Aportaciones económicas o acciones complementarias:

	2007 — Euros	2008 — Euros
MITYC	70.000	
CA	52.500	52.500
Total ejercicio	122.500	52.500
Total proyecto	175.000	

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
CA	175.000
Total	175.000

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.—Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Periodo de ejecución.—Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 7.—Creación de un portal de e-commerce sectorial para las empresas de comercio de baleares (B2B & B2C) (nivel 4)

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—La potencia comercial de las grandes empresas del sector, la presencia cada vez más extendida del modelo de franquicia, los cambios en la gestión de costes que hacen inviable mantener los canales de distribución tradicionales suponen una amenaza para el pequeño comercio al que ha de enfrentarse de alguna manera. Además, las pymes del sector de comercio de las Illes Balears se enfrentan a una amenaza añadida a los problemas que el sector del pequeño comercio en general tiene en el resto del país: la insularidad. La incorporación de las TIC permite superar algunas de estas desventajas.

En este sentido, se plantea la necesidad por una parte de mejorar el acceso del pequeño comercio al mayor mercado posible de proveedores, con independencia de su ubicación física para poder ofrecer un producto diferenciado y competitivo a sus clientes. Pero además, si el pequeño comercio se especializa, puede llegar a ser único en su categoría y ampliar su cartera de clientes a través de la venta online y dirigirse a un mercado potencialmente ilimitado.

El comercio electrónico en su doble dimensión, B2B y B2C se presenta como una opción de interés fundamental para los empresarios de comercio de las islas.

El proyecto que se quiere realizar en esta actuación consiste en la creación de una plataforma común en la que se integren los comercios en los dos sentidos descritos: crear un acceso sencillo, ágil y con el menor coste individual posible —al hacerse mediante una plataforma conjunta

para el sector— a los proveedores; y por otra parte, permitir la venta directa al cliente final por parte del comerciante con independencia de su ubicación geográfica.

La patronal del sector, AFEDECO, es la institución que posibilitará la creación de un único portal que permita a los asociados interesados acceder tanto a la parte B2B como al B2C.

Además, la creación de esta plataforma común se complementará con la formación adecuada a los asociados que participen de la iniciativa.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de empresas asociadas a la iniciativa.

Número de empresas.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

1. Aportaciones económicas o acciones complementarias Aportaciones económicas o acciones complementarias:

	2007 — Euros	2008 — Euros
MITYC	76.000	
CA	57.000	57.000
Total ejercicio	133.000	57.000
Total proyecto	190.000	

2. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
CA	190.000
Total	190.000

3. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.—Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Periodo de ejecución.—Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 8.—Taller de tecnologías aplicadas al sector hotelero

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—Una actuación específica dirigida al sector hotelero: El II Taller Nacional de Tecnologías Aplicada al Sector Hotelero.

El objetivo es crear un punto de encuentro entre los diferentes agentes implicados (empresarios, asociaciones, administración pública y empresas tecnológicas) al sector hotelero. El objetivo es conseguir identificar necesidades del sector, planificar estrategias y conocer proyectos ya realizados, que puedan servir para incentivar y potenciar el uso de las nuevas tecnologías y, en último término, conseguir mejorar sus procesos productivos y de organización.

En esta segunda convocatoria la iniciativa celebró el mes de Abril unas Jornadas de sensibilización y divulgación relacionadas con las Nuevas Tecnologías y búsqueda de las necesidades concretas del sector Hotelero.

Este encuentro ha querido facilitar un punto de partida entre los agentes dinamizadores del sector (Instituto Tecnológico Hotelero (ITH), la Administración Pública (Govern) y promotores TIC, con un doble objetivo. Por una parte, identificar de forma conjunta las líneas estratégicas del sector para su inclusión en las nuevas tecnologías. Por otra parte, se pretende poner en marcha la promoción de proyectos fundamentales en necesidades reales de un sector primordial para la economía de las islas como es el hotelero.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de empresarios del sector que asistirán a la jornada (objetivo: 250).

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

	2007 - Euros	2008 - Euros
MITYC	20.000	
CA	15.000	15.000
Total ejercicio	35.000	15.000
Total proyecto	50.000	

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008

	Euros
CA	50.000
Total	50.000

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.—Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Período de ejecución.—Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

21763

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Madrid, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, de control de tensión y de limpieza de la vegetación.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Madrid, han suscrito el 15 de noviembre de 2007, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, de control de tensión y de limpieza de la vegetación, en Madrid, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN Y PLANES PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE LA VEGETACIÓN, DE ACUERDO AL REAL DECRETO DE TARIFAS PARA EL AÑO 2006, EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 15 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

El Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

El Sr. D. Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía y Consumo, en representación de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el Decreto 7/2007, de 20 de junio.

En función de sus respectivos cargos

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipo-

logía del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.»

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.»

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2006, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución. 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurren líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicios suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.

Los saldos de la cuenta en régimen de depósito abierta por la Comisión Nacional de Energía destinada a la realización de planes de mejora de calidad de servicio con cargo a la tarifa de 2004, no comprometidos en los correspondientes Convenios de Colaboración firmados antes del 31 de enero de 2006, pasarán a incorporarse como ingresos de actividades reguladas correspondientes al año 2006.»

Y más adelante, la disposición adicional décima, sobre Ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso establece:

«A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente Real Decreto.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad de Madrid que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.